la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Articulo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los tramites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 694/1970, de 5 de marzo, por el que se autoriza la enajenación directa de un solar sito en Melilla, calle Ampliación Capitán Echevarria, nú-mero 12 (antiguo 11 duplicado), y sobre el que se asienta una edificación,

Por doña Rosalia Cuadrado Gallardo se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle Ampliación Capitán Echevarría, número doce (antiguo once duplicado), como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circumstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veinte de febrero de mil novecientos setenta.

DISPONGO .

Artículo primero,—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Rosalía Cuadrado Gallardo, con domicilio en Melilla, calle Ampliación Capitan Echevarria, número doce, del solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una celificación que a continuación se describe: Solar sito en Melilla, ampliación calle Capitán Echevarria, número doce, con una superficie de ochenta metros cuadrados, que finda: derecha, casa número once calle Ampliación Capitán Echevarria; izquierda, número orece de la misma calle; fondo, solar sin edificar de la calle Echevarria. El referido solar se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y siete, libro ciento cincuenta y seis, folio diez, finca número stete mil trescientos veintinueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio de dicha adjudicación es el de

Artículo segundo.-El precio de dicha adjudicación es el de Articulo segundo.—El precio de dicha adjudicación es el decuatro mil pesetas, las cuales deberan ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria, en el plazo de quince dias, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta de la misma todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 695/1970, de 5 de marzo, por el que se autoriza la enajenación directa de un solar sito en Melilla sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Antonia Eugenia Casado Martinez se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle de Castellón de la Piana, número ocho, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de ocho nul novecientas setenta y seis pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifi-can hacer uso de la autorización concedida en el artículo se-senta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de

abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Haclenda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veinte de febrero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Haclendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Antonia Eugenia Casado Martinez, con domicilio en Melilla, calle de Alfonso XII, número dos, del solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación que a continuación se describe: Solar sito en Melilla, barrio Ataque Seco, calle Castellón de la Plana, número ocho, con una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados, que linda: derecha, con casa calle Castellón de la Plana, número seis, de Maria Pintor Rodríguez; izquierda, casa calle Castellón de la Plana, número diez, de doña Antonia Eugenia Casado Martinez, y fondo, calle P. en la que hace el número veintidós. El referido solar se halla inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y seis, libro ciento cincuenta y cinco, follo doscientos treinta y ocho, finca número siete mil trescientos veintidós, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio de dicha adjudicación es el de ocho mil novecientas setenta y seis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta de la misma todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 696/1970, de 5 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, pro-piedad del Estado, sito en Melilia, calle de Alfé-rez Abad Ponjoán, número 19.

Por Orden ministerial de veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve ha sido declarada la alienabilidad de un solar, sito en la calle de Alférez Abad Ponjoán, número diecinueve, de Meiilla, y asimismo, con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se acordó su enajenación, previa tasación en la cantidad de dos mil doscientas pesetas, a la cual prestó su conformidad la «Compañía Hispano Marroqui de Gas y Electricidad. S. A.», que solicita le sea vendida directamente la parcela, por concidir las circunstancias del articulo trescientos sesenta y uno del Código Civii.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veinte de febrero de mil novecientos setenta.

te de febrero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación directa a la «Companía Hispano Marroqui de Gas y Electricidad, S. A.», al amparo del artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado del solar sito en Melilla, calle de Alférez Abad Ponjoan. número diecinueve de cincuenta y cinco metros cuadrados de superficie, en la cantidad de dos mil doscientas pesetas en que ha sido tasado dicho solar cuyos linderos son: derecha, casa calle de Alférez Abad Ponjoán, número diecinueve; izquierda, casa calle Alférez Abad Ponjoán, número diecisiete, y fondo, casas calle Falangista Francisco Sopesén, números veintiséis y veintiocho.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los tramites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Meltila para que por si o cualquier funcionario, en quien delegua conquera en nembro del Estadose funcionario en quien delegue concurra en nombre del Estado en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONREAL LUQUE